

DDU 307

CIRCULAR ORD. N° 0108 /

Déjase sin efecto por Circular Ord. N°212 de fecha 30 de mayo del 2025-DDU 525

MAT.: Plazos para el pronunciamiento de las Direcciones de Obras Municipales, plazos en el procedimiento de reclamación y pago de derechos en caso que la SEREMI MINVU ordene otorgar un permiso de edificación conforme al artículo 118° de la LGUC.

Complementa Circular Ord. N° 242 de fecha 11.05.15, DDU 284.

**FACULTADES Y RESPONSABILIDADES,
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO; PERMISOS Y
APROBACIONES**

SANTIAGO, 01 MAR. 2016

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE : JEFE DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), se ha estimado necesario emitir la presente circular con el objeto de uniformar criterios para la correcta aplicación del artículo 118° de la LGUC, en especial sobre cómo proceder con el pago de derechos cuando las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo (SEREMI MINVU) ordenen otorgar un permiso de edificación a las Direcciones de Obras Municipales (DOM).
2. Mediante Circular Ord. N° 242 de fecha 11.05.15, **DDU 284**, esta División impartió instrucciones respecto de los plazos que tienen las DOM para pronunciarse sobre las solicitudes ingresadas y la imposibilidad de retrasar indebidamente su pronunciamiento, así como los plazos establecidos en el procedimiento de reclamación ante las SEREMI MINVU, contemplado en el artículo 118° de la LGUC.
3. Complementando la aludida circular, específicamente en lo relativo al procedimiento de reclamación ante las SEREMI MINVU, en el caso de denegación expresa o presunta de un permiso por parte de la DOM a que se refiere el inciso cuarto del artículo mencionado, el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, dentro del plazo de 15 días, deberá pronunciarse sobre el reclamo y si fuere procedente, ordenará a la DOM otorgar el permiso previo pago de los derechos municipales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.4.13. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo resolverá conforme a los antecedentes que le haya proporcionado el DOM dentro de

los plazos establecidos en el artículo 118° de la LGUC, y a falta de ellos, conforme a los antecedentes proporcionados por el reclamante.

4. En el caso que la SEREMI MINVU concluya que el permiso deba ser concedido, ordenará a la DOM su otorgamiento inmediato, previo pago del 50% de los derechos municipales correspondientes a la SEREMI MINVU a beneficio fiscal, e igual pago a la municipalidad respectiva.

El monto de los derechos municipales deberá ser calculado por la DOM, quien informará al interesado que dicho monto se enterará en la forma ya indicada (50% en la SEREMI MINVU y 50% en la Municipalidad)

El Director de Obras Municipales no podrá emitir el respectivo permiso, en tanto no disponga de los comprobantes que den cuenta que los montos correspondientes en la SEREMI MINVU y en la Municipalidad, han sido cancelados.

5. Sin perjuicio de lo anterior, si la SEREMI MINVU comprueba que el Director de Obras Municipales ha contravenido lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 116° de la LGUC –que establece que este último concederá el permiso o autorización requerida si, de acuerdo con los antecedentes acompañados, los proyectos cumplen con las normas urbanísticas-, deberá solicitar a la Contraloría General de la República la instrucción del correspondiente sumario administrativo.

Saluda atentamente a Ud.

JKP/USG/JAV



PABLO CONTRUCCI LIRA
Jefe División de Desarrollo Urbano

DISTRIBUCIÓN:

1. Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo.
2. Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.
3. Sr. Contralor General de la República.
4. Sres. Biblioteca del Congreso Nacional.
5. Sres. Intendentes Regionales I a XII, XIV, XV y Región Metropolitana.
6. Sres. Jefes de División MINVU.
7. Contraloría Interna MINVU.
8. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU.
9. Sres. Directores Regionales SERVIU.
10. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU).
11. Sres. Asesores Urbanistas (a/c SEREMI MINVU).
12. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU).
13. Sres. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano).
14. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
15. Sres. Jefes Depto. D. U. e I. SEREMI Regionales.
16. Cámara Chilena de la Construcción.
17. Instituto de la Construcción.
18. Colegio de Arquitectos de Chile.
19. Asociación Chilena de Municipalidades.
20. Biblioteca MINVU.
21. Mapoteca D.D.U.
22. Oficina de Partes D.D.U.
23. Oficina de Partes MINVU; Ley 20.285, artículo 7, letra g.